PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IGECEM.

DOCTOR EN ECONOMÍA OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XII, XIII y XIV, 14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado “Del Catastro”; 1, 2 fracción V, 5, 6 fracción II y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, en su eje transversal 2 denominado “Gobierno Capaz y Responsable” establece que la administración pública tendrá que organizar y disponer de los recursos necesarios a fin de que sus políticas y acciones en todos los campos tengan el mayor impacto posible. De igual forma, se reconoce que el reto de los gobiernos actuales versa sobre la eficacia en solucionar los problemas endémicos que aquejan a las sociedades modernas y uno de los mayores retos es hacerlo con apego al Estado de Derecho, ya que éste aporta las normas y los valores fundamentales que rigen la convivencia social, así como los derechos y obligaciones de los actores sociales y políticos.

Que el Objetivo 5.8: “Garantizar una administración pública competitiva y responsable”, reconoce que es necesario consolidar el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, que comprometido con la sociedad y el Estado, busque satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de información, a través de mecanismos eficientes y eficaces de producción e integración de datos territoriales, sociales, demográficos, económicos y catastrales, de alto valor agregado, con el propósito de enriquecer el conocimiento y los procesos de planeación, así como de toma de decisiones para contribuir en la planeación y el desarrollo sustentable del Estado de México y sus municipios.

Que lo anterior, cobra sentido y relevancia toda vez que el Plan de Desarrollo Estatal ha sido construido sobre la base de la metodología de gestión por resultados para el desarrollo y plantea una serie de indicadores orientados a medir y evaluar el desempeño de la administración pública estatal que habrán de ser desagregados como parte de la política sectorial.

Que la estrategia 5.8.7.: “Impulsar el Sistema Estatal de Información Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.”, en concordancia con su punto tres establece la necesidad de modernizar de forma integral el catastro del Estado de México con un enfoque de calidad en el servicio.

Que para el cumplimiento de tales objetivos es necesario promover, en coordinación con las instancias involucradas, un marco legal actualizado que permita el funcionamiento dinámico de la actividad catastral de los municipios y desarrollar con la participación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), de manera complementaria para que, con una visión integral de la materia, se atiendan las demandas de la ciudadanía.

Que entre las atribuciones del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México se encuentra la de emitir la normatividad, políticas generales y procedimientos en materia catastral y proporcionar capacitación, asesoría y asistencia técnica a los servidores públicos de las áreas de catastro de los ayuntamientos; a quienes corresponde la administración, operación y desarrollo de la información catastral, acciones que deben ser realizadas de conformidad con las disposiciones en la materia para cada ámbito de competencia.

Que en términos de lo dispuesto, en lo conducente por el Libro Décimo Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, por el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Reglamento de Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado “Del Catastro”; el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), en ejercicio de sus facultades como autoridad estatal en la materia, publica el presente acuerdo por el que se reforman diversos apartados del Manual Catastral del Estado de México, y contiene las propuestas elaboradas por las autoridades

municipales durante el ejercicio fiscal 2022, mismas que fueron analizadas, discutidas y consensuadas durante la Tercera y Cuarta Sesión de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) efectuadas el 27 de julio y 19 de octubre del 2022 respectivamente, en la que también participaron representantes de la Procuraduría Fiscal y del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM); a su vez fueron autorizadas en la Nonagésima Séptima Sesión de Consejo Directivo del IGECEM mediante el acuerdo IGE/097 ORD/008, con ellas, se actualizan diversas políticas y lineamientos generales, así como procedimientos técnicos y administrativos a los que deberán atender las autoridades catastrales municipales para la captación, generación, integración, organización, uso y divulgación de la información catastral, así como los procesos de investigación y el desarrollo de la actividad catastral en el territorio del estado.

Para el ejercicio fiscal 2022, en el marco de la Comisión de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México (COESCOPA) presidida por el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas, coordinada por el Director General del IGECEM e integrada por los titulares de las Direcciones de Área del IGECEM, ocho delegados regionales y dieciocho titulares de las unidades administrativas de catastro de los municipios de; Acambay, Atizapán de Zaragoza, Capulhuac, Lerma, Luvianos, Tecámac, Valle de Chalco y Villa de Allende, además de contar con el apoyo de personal de la Procuraduría Fiscal, Instituto Hacendario del Estado de México, así como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Consejo Directivo del IGECEM, se revisó el Manual Catastral del Estado de México.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas y adiciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.

Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita apoyar cotidianamente el desarrollo adecuado de sus funciones con ordenamientos actualizados, el IGECEM, en mérito y cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los apartados ACGC008, ACGC009, ACGC014, ACGC015, ACGC016, LT014, VL02, ANEXO y se adicionan los apartados ACGC017 Y ACGC018 del Manual Catastral del Estado de México para quedar como sigue:

ACGC008.- Toda certificación de plano manzanero catastral debe constar sobre copia del gráfico en escala 1:500 o 1:1000,resaltando la configuración del predio de que se trate y anotando al reverso los datos siguientes: lugar y fecha, así como la leyenda en los siguientes términos: “certifico que el presente plano es copia fiel del original que obra en el archivo del registro gráfico del padrón catastral de este ayuntamiento”, con fundamento en el artículo 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, anexando nombre completo, cargo, firma y sello de la autoridad catastral.

ACGC009.- En caso de que la autoridad catastral cuente con cartografía en medios digitales, la certificación de plano manzanero catastral, se plasmará dentro del formato que contenga la representación gráfica del inmueble de que se trate, que deberá contener: las medidas y colindancias, superficie, orientación y el nombre de las vialidades que, en su caso, colinden con el inmueble; asimismo la tira marginal, deberá ilustrar la imagen institucional, el croquis con la ubicación dentro de la manzana a la que pertenezca, clave catastral, la leyenda autorizada correspondiente a la certificación, número de recibo del pago del servicio, fecha de expedición, nombre, firma y cargo de los responsables de la elaboración y autorización y sello de la autoridad catastral.

ACGC014.- Los trámites y servicios catastrales que presta el ayuntamiento son:

I. Trámites:

a) Inscripción de inmuebles en el Padrón Catastral Municipal;
b) Registro de altas, bajas y modificaciones de construcciones en el Padrón Catastral Municipal;
c) Actualización del Padrón Catastral Municipal derivada de la subdivisión, fusión, lotificación; relotificación, conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos, previa autorización emitida por la autoridad competente;

d) Actualización al Padrón Catastral Municipal derivada de cambios técnicos y administrativos y
e) Asignación, baja y reasignación de Clave Catastral.

II. Servicios:

a) Certificación de Clave Catastral;
b) Certificación de Clave y Valor Catastral;
c) Certificación de Plano Manzanero Catastral;
d) Constancia de Identificación Catastral;
e) Levantamiento Topográfico Catastral y
f) Verificación de Linderos.

ACGC015.- En los casos de solicitudes de cualquier trámite o servicio catastral, relacionado con inmuebles que presenten algún litigio entre particulares, que haya sido notificado formalmente por la autoridad jurisdiccional o documentado por alguna de las partes ante la autoridad catastral municipal, mediante la presentación de la copia certificada del acuerdo correspondiente, o de la sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional; la autoridad catastral municipal suspenderá la prestación del servicio solicitado, hasta en tanto la autoridad competente resuelva en definitiva el litigio.

ACGC016.- Para la atención de los trámites indicados en el numeral I de la política ACGC014, relacionados con los supuestos establecidos en los artículos 175 y 175 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en aquellos supuestos en que se adquiera un inmueble por primera vez; se autorice por autoridad competente ya sea una fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, conjunto urbano, afectación o modificación de linderos; un cambio de uso de suelo; o bien se modifique la superficie de terreno o construcción cualquiera que sea la causa; es procedente la actualización de los datos técnicos, administrativos y el valor catastral según corresponda y en su caso, asignar claves catastrales; para tal efecto, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya otorgado la autorización correspondiente, los propietarios o poseedores de dichos inmuebles deberán presentar ante la autoridad catastral municipal, las manifestaciones catastrales en los formatos autorizados al efecto, anexando los documentos y planos necesarios, según sea el caso, así como un avalúo catastral practicado y emitido por el IGECEM o por especialista en valuación inmobiliaria con registro vigente expedido por el propio Instituto; lo cual servirá de soporte técnico del servicio requerido.

ACGC017.- Una vez realizada la actualización en el Padrón Catastral, la autoridad catastral emitirá la Manifestación Catastral, con los datos actualizados correspondientes al inmueble de que se trate para que, el solicitante, revise y en su caso, valide la información contenida en dicho documento y una vez validada, manifieste su conformidad con el contenido de este documento a través de su firma. En caso, de que alguno de los datos presente alguna inconsistencia, deberá informarlo de inmediato para que, en caso de ser necesario, la autoridad catastral realice los estudios técnicos que estime necesarios para realizar los ajustes y posteriormente la actualización que resulte y debiendo así emitir la manifestación catastral definitiva.

ACGC018.- Cuando la autoridad catastral detecte que el inmueble respecto del que se realizan servicios catastrales ya cuenta con registro en el Padrón Catastral a nombre de persona distinta al nombre del solicitante de estos, la autoridad catastral no podrá o continuar con la prestación del servicio, hasta en tanto la autoridad competente defina quién es el propietario.

LT014.- La persona designada para practicar el servicio catastral, deberá estar autorizada por el IGECEM, contar con registro vigente expedido por el propio Instituto y encontrarse certificada por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México en la Norma Institucional de Competencia Laboral denominada “Funciones del proceso catastral”. Adicionalmente deberá aplicar las normas y métodos de medición con cinta métrica o con los aparatos de precisión establecidos en el presente Manual y en “Los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Generación y Actualización de Información Geográfica”, así mismo, deberá registrar en el formato denominado "Control de Levantamientos Topográficos Catastrales" cada uno de los servicios realizados.

VL012.- La persona designada para practicar el servicio catastral deberá estar certificada por la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México, en la Norma

Institucional de Competencia Laboral denominada “Funciones del proceso catastral”, debiendo aplicar las normas y procedimientos para levantamientos con cinta o levantamientos con aparatos de precisión establecidos en el presente Manual y en los Lineamientos y Especificaciones Técnicas para la Generación y Actualización de Información Geográfica**.**

ANEXO. -

ESTADO DE MÉXICO

(Leyenda Oficial del Año que corresponda)

Escudo Oficial Municipal

Fecha y Lugar:	**(1)**
Folio de solicitud:	**(2)**

CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL

El H. Ayuntamiento de _____**(3)**_____, Estado de México, con fundamento en los Artículos 31 Fracción IV y 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Fracción II, 113, 122, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 8, 9 Fracción II, 16, 20, 46, 47, 116 párrafo cuarto, 166 Fracción II, 171 Fracción XVIII, 173, 175, 175 Bis, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal __**(4)**___; 2, 57, 87 y 97 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 Fracción I, 21 y 22 Fracción II, inciso b) del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado “Del Catastro” y del Apartado “I.- Atención al Público y Control de Gestión para la Prestación de Servicios y generación de productos catastrales”, 1.3 de la Políticas Generales ACG001, ACG002, ACG003, ACG004, ACG005, ACG007, ACG0010, ACG011, ACG014, ACG015 y ACG016 del Manual Catastral del Estado de México; _____**(5)**_____ **(Reglamentación Interna del Municipio).**

CERTIFICA LA CLAVE Y VALOR CATASTRAL, de acuerdo con la información y datos que obran en el **Catastro del Municipio de** _____**(6)**_____, Estado de México, del bien inmueble ubicado en calle: _____**(7)**_____, Manzana y Lote del Plano Autorizado: _____**(8)**___, _____, Número Exterior:___**(9)**____, Número Interior:____**(10)**____, Colonia o Fraccionamiento o Conjunto Urbano:_____**(11)**_____, Localidad: _____**(12)**_____C.P:____**(13)**____, Municipio:_____**(14)**_____, Estado de México.

Con los siguientes datos:
Clave Catastral: _____**(15)**_____, Clave Catastral Anterior: _____**(16)**_____
Nombre o Razón Social del propietario o poseedor: _____**(17)**_____

Superficies (m2):
Terreno: Privativa: _____**(18)**_____ Común: _____**(19)**_____
Construcción: Privativa: _____**(20)**_____ Común: _____**(21)**_____

Valores Catastrales ($):
Terreno: Privativa: _____**(22)**_____ Común: __**(23)**_____= _____
Construcción: Privativa: ____**(24)**_____ Común: ___**(25)**_____= _____
Total=$ ____**(26)**_____

(27)
Nombre, Cargo y Firma de quien emite la certificación

Nota: La autoridad se reserva en su sentido más amplio para llevar a cabo las verificaciones establecidas en los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 177 y 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo anterior, bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia y buena fe, señalados en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de _____**(28)**_____, Estado de México, a _____**(29)**_____(fecha), a petición del interesado, previo pago de los derechos cubiertos bajo el recibo oficial número ___**(30)**____, de fecha __**(31)**_____.

Instructivo para llenar el Formato 10: "Certificación de No Adeudo de Aportaciones de Mejoras"		
Objetivo: Hacer constar que no existe adeudo en el entero de Aportaciones de Mejoras.		
No.	**Concepto**	**Descripción**
1.	Fecha y lugar:	Anotar el día, mes y año en que se emite la certificación, así como el municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
2.	Folio de Solicitud:	Se refiere al número consecutivo que la Autoridad Catastral Municipal le asigna para su control interno.
3.	El Ayuntamiento del	Se refiere al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
4.	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal	Señalar el ejercicio fiscal vigente de la disposición jurídica publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5.	Reglamentación Interna	Referir el o los artículos de aplicabilidad comprendidos en disposiciones reglamentarias y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.
6.	Catastro del Municipio de	Se refiere al Municipio en el cual se encuentra ubicado el Catastro.
7.	Calle:	Consignar de manera exacta el nombre de la calle en la que se identifica el acceso principal del predio o el domicilio legal de la ubicación del inmueble.
8.	Manzana y lote del Plano autorizado:	Se anotarán los números de la manzana y lote que corresponden del plano autorizado del fraccionamiento o conjunto urbano, o el que se indique en el documento que acredite la propiedad, en caso de contar con esta información.
9.	Número Exterior:	Consignar de manera exacta el Numero Exterior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
10.	Número Interior:	Consignar de manera exacta Número Interior establecido en el Padrón Catastral de Municipio.
11.	Colonia o fraccionamiento o conjunto urbano:	Consignar de manera exacta o fraccionamiento o conjunto urbano establecida en el Padrón Catastral de Municipio.
12.	Localidad	Consignar de manera exacta la Localidad establecida en el Padrón Catastral de Municipio
13.	C.P.	Consignar de manera exacta Código Postal establecido en el Padrón Catastral de Municipio
14.	Municipio:	Anotar el Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble del Contribuyente.
15.	Clave Catastral:	Anotar el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble del Contribuyente.
16.	Clave Catastral Anterior:	Anotar el código alfanumérico único e irrepetible compuesto de dieciséis caracteres, con el que se identifica el inmueble respecto a su anterior propietario o poseedor.
17.	Nombre o Razón Social del propietario o poseedor:	Referir el Nombre completo del Contribuyente Propietario o poseedor del Inmueble inscrito en el padrón catastral, que contenga nombre(s), apellido paterno y materno o en su caso, razón social.
18.	Superficie del terreno propio:	El área registrada en el documento que acredite la propiedad o la obtenida por la autoridad catastral municipal mediante un levantamiento topográfico o verificación física del inmueble.
19.	Superficie del terreno común:	El área registrada en el documento que acredite la propiedad o la obtenida por la autoridad catastral municipal conforme al artículo 63 fracción VI del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL.- RÚBRICA.